Guatemala, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 0179-2014

Guatemala, 07 ENE 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad, cultura nacional y universal. Asimismo, la Ley de Educación Nacional, establece que el Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación por medio del Acuerdo Ministerial número 3409-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, aprobó las Políticas Educativas del país propuestas por el Consejo Nacional de Educación, en el artículo 3 inciso d) relacionada con el Recurso Humano que establece el fortalecimiento de la formación, evaluación y gestión del recurso humano del sistema

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el objetivo estratégico mencionado en el considerando anterior, con la finalidad de mejorar la calidad educativa en los centros educativos del país y atendiendo los lineamientos para la ampliación de carreras, los centros educativos deben presentar su solicitud con el objeto de impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación, en la Dirección Departamental de Educación correspondiente, dicha dirección al emitir el dictamen técnico favorable, lo elevará a este Despacho para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que en virtud que el **Centro Educativo "BETHANIA"** presentó su solicitud para impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación, contando con el dictamen técnico favorable No. 07-2013/SACE/CGT de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, emitido por la Dirección Departamental de Educación de Petén, es procedente la autorización de la referida carrera.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales c) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 33 literal c) de la Ley de Educación Nacional y 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorización. Autorizar las cohortes de los años 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018, al **Centro Educativo "BETHANIA"** del municipio de San Benito, departamento de Petén, para impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación, bajo las siguientes estipulaciones:

- a) Modalidad: La modalidad de estudios adoptada es presencial, sujeta a plan diario y en jornada vespertina.
- b) Períodos de clase: La carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación, se desarrollará secuencialmente, para cuarto y quinto grados en cuarenta (40) períodos semanales.

Guatemala, C. A.

- c) Duración de los períodos de clase: Los períodos de clase tendrán una duración de cuarenta (40) minutos.
- d) Estructura curricular: Se describen las áreas y subáreas curriculares de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación.

Estructura de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación

					
No	ÁREAS	No.	THE SECOND	No	SUBÁREAS DE QUINTO
		1	Lengua y Literatura en L1	1	Lengua y Literatura en L1
		2	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma Nacional	2	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma Nacional
1	Comunicación y Lenguaje	3	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés	3	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés
		4	Tecnologías de la Información y la Comunicación	4	Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicada a la Educación
2	Materialia	5	Matemáticas	5	Matemáticas
	Matemáticas			6	Estadística Descriptiva
		6	Física	7	Química
3	Ciencias Naturales			8	Biología
				9	Ciencia y Tecnología de los
4	Investigación	7	Elaboración y Gestión de Proyectos Educativos	10	Pueblos Seminario Aplicado a la
5	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	8	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	11	Educación Ciencias Sociales y Formación
6	Filosofía	9	Filosofía		Ciudadana
7	Pedagogía	10	Fundamentos de Pedagogía		
		11	Estrategias de Aprendizaje	12	Donadia - 51
8	Psicología	12	Psicología	_	Paradigmas Educativos
				14	Psicología Evolutiva Identidad y Profesión
9	Productividad y Desarrollo	13	Productividad y Desarrollo		Docente
10	Expresión Artística		Desarrollo	15	Expresión Artística
11	Educación Física	14	Educación Física		Expresion Artistica

e) **Distribución de tiempo:** Se describe el número de períodos por semana para cada subárea curricular.

CHT

Guatemala, C. A.

Períodos por semana de 40 minutos

No.	Subáreas	Cuarto	Quinto
1	Lengua y Literatura en L1	5	5
2	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma Nacional		
3	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés	3	3
4	Tecnologías de la Información y la Comunicación		3
5	Tecnologías de la Información y la Comunicación		2
6	Matemáticas	5	5
7	Estadística Descriptiva		2
8	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	3	3
9	Física	3	
10	Química		3
11	Biología		3
12	Ciencia y Tecnología de los Pueblos		2
13	Educación Física	2	
14	Expresión Artística		2
15	Filosofia	3	
16	Psicología	2	
17	Psicología Evolutiva		2
18	Identidad y Profesión Docente		2
19	Elaboración y Gestión de Proyectos Educativos	2	
	Seminario Aplicado a la Educación		2
1	Fundamentos de Pedagogía	3	
1	Estrategias de Aprendizaje	2	
- 1	Paradigmas Educativos		2
24 1	Productividad y Desarrollo	2	
	Fotal de períodos	40	40

Artículo 2. Cumplimiento. Es responsabilidad del director del centro educativo presentar ante la Dirección Departamental de Educación de Petén la documentación que corresponde y cumplir con todos los requisitos para la implementación efectiva del Currículum Nacional Base de la carrera autorizada en el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 3. Cohortes. La Dirección Departamental de Educación de Peten autorizará las siguientes cohortes de la carrera autorizada a partir del año 2018, agotando los lineamientos respectivos.



W

Guatemala, C. A.

Artículo 4. Supervisión. La Dirección Departamental de Educación de Petén, supervisará la ejecución de las acciones del **Centro Educativo "BETHANIA**" para el aseguramiento de la calidad educativa.

Artículo 5. Diploma acreditado. Cumplidos a satisfacción el plan de estudios establecidos en el artículo 1 incisos d) y e) del presente acuerdo, para la carrera autorizada, se extenderá a los estudiantes el diploma de Bachiller en Ciencias y Letras con orientación en Educación.

Artículo 6. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Ministerial.

Artículo 7. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su notificación.

COMUNÍQUESE.

CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURA

GUTBERTO NICOLÁS LEIVA ALVAREZ

FEMALA